



República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*  
*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

DM-727-2018

6 de agosto de 2018

Señores  
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la  
República Dominicana, (FENABANCA)**  
Ciudad

Distinguidos Señores:

Por medio de la presente, tenemos a bien informarles que en reunión de la Comisión de Casinos, de fecha diecinueve (19) de julio del año 2018, (según Acta No.08-2018), los Miembros de la Comisión de Casinos adoptaron la siguiente Resolución:

**VISTO (A):** El artículo 3, numeral 29 de la Ley No.494-06, de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2006, sobre la Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda);

**VISTO (A):** La Octava Resolución de la Comisión de Casinos DM/834, de fecha trece (13) de febrero de 2014 (según Acta No.04-2014 de fecha veintiocho (28) de enero de 2014), contentiva de los requisitos y tarifario aplicables a la materia;

**VISTO (A):** El Decreto No.1167-01, de fecha once (11) de diciembre de 2001 y el Decreto No.730-02, de fecha diez (10) de septiembre de 2002;

**VISTO (A):** El artículo 8 de la Ley No.139-11, de fecha veinticuatro (24) de junio de 2011.

La Comisión de Casinos, en ejercicio de sus atribuciones legales, adoptó la siguiente Resolución:

**CUADRAGÉSIMA QUINTA RESOLUCIÓN**

La Comisión de Casinos válida y regularmente constituida, decide:

**"APROBAR"**, como al efecto aprueba, los requisitos para la Inspección de Banca (s) de Lotería, para que en lo adelante rija de la siguiente manera:

**Tarifa administrativa:** RD\$5,000.00.

1. Comunicación debidamente timbrada y sellada, dirigida al Ministro de Hacienda, vía el Director de Casinos y Juegos de Azar, solicitando la Inspección de la (s) Banca (s) de Lotería.





República Dominicana  
*Ministerio de Hacienda*

DM-727-2018

6 de agosto de 2018  
Pág. 2

Señores  
**Federación Nacional de Bancas de Loterías de la  
República Dominicana, (FENABANCA)**  
Ciudad

**Nota 1:** En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona física, en el timbrado de la hoja debe indicarse el nombre de la Banca de Lotería. En caso de que la titularidad de la Banca recaiga en una persona jurídica, la comunicación deberá estar firmada por la persona que representa la sociedad comercial. En todos los casos, debe contener con carácter obligatorio los números telefónicos de contacto del solicitante.

**Nota 2:** En caso de que el pago de la tasa administrativa se haga a través de cheque certificado o de administración, en la comunicación debe hacerse mención expresa del mismo, a favor del Ministerio de Hacienda, (fecha vigente, entidad bancaria, número de cheque y valor de pago), por el cual se liquida la tarifa administrativa por concepto de Inspección de Banca (s) de Lotería, sin desmedro de incluir fotocopia del referido cheque.

**Nota 3:** La comunicación debe detallar la ubicación/dirección en la cual está (n) instalada (s) la (s) Banca (s) de Lotería a ser inspeccionada (s). En caso de que la solicitud de inspección sea para traslado o cambio de dirección de Banca (s) de Lotería, debe además, detallar la ubicación/dirección de origen y destino, especificando de manera clara la calle, carretera o avenida; número; sección, paraje o sector; distrito municipal; municipio y provincia, según aplique.

2. Fotocopias anverso y reverso legibles de los documentos de identidad según aplique (Cédulas de Identidad y Electoral o Pasaportes) de la persona física solicitante o la persona física autorizada, si la propietaria de la Banca de Lotería es una persona jurídica.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución, orientándoles el fiel cumplimiento de la misma.

Atentamente,

  
**DONALD GUERRERO ORTIZ**  
Ministro  
Presidente de la Comisión de Casinos

OCH/knv



Acta No.08-2018

19/07/2018

